



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 1299

Arequipa, 16 diciembre 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa se ha reunido en Sesión Extraordinaria virtual el 16 de diciembre del 2022, en referencia al Expediente N° 230000650-2022, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 194° establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, corresponde al Concejo Municipal aprobar modificar o derogar las ordenanzas; asimismo, el artículo 40 de la misma norma, prescribe la formalidad de pago que debe revestir la potestad legislativa de las Municipalidades Distritales al emitir Ordenanzas en materia de aspectos tributarios, disponiendo que estas sean ratificadas por la Municipalidad Provincial de su circunscripción, para su entrada en vigencia;

Que, el artículo 40 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que en caso de los Gobiernos Locales los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen mediante Ordenanza Municipal, los que deberán estar compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobados por cada entidad, y sólo se exigirá a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago de derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos. Incurrir en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 1084 se aprobó las Tasas de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles y Vías Públicas, Recolección y Transporte de Residuos Sólidos y Disposición Final de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Áreas Verdes y Seguridad Ciudadana (Serenazgo) para el año 2018; y no habiéndose producido cambios significativos en los costos de los Servicios Públicos, en concordancia con lo establecido en el artículo 69° y 69°b° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, las Municipalidades podrán determinar el importe de las Tasas por Servicios Públicos o Arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), vigente en la capital del departamento;

Que, con Dictamen Legal N° 1308-2022-MPA/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de una revisión y evaluación jurídica, es de opinión, que se eleve al pleno del Concejo Municipal, a efecto que mediante Ordenanza Municipal se apruebe la prórroga de la vigencia de las tasas de arbitrios de los servicios públicos aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 1084 para el periodo fiscal 2023; reajustado por el IPC del periodo 2022;

De conformidad con previsto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Provincial aprobó por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRÓRROGA LA VIGENCIA DE LAS TASAS DE ARBITRIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 1084 PARA EL PERIODO FISCAL 2023; REAJUSTADO POR EL IPC DEL PERIODO 2022”.

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR, la vigencia de las tasas de arbitrios de los servicios públicos aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 1084 para el periodo fiscal 2023; reajustado al IPC del periodo 2022 del departamento/región Arequipa.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, realice las acciones para su correspondiente publicación conforme a Ley.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística se publique electrónicamente en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa (www.muniarequipa.gob.pe)

POR LO TANTO:

Mando Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



ABOG. TOMÁS JOSE DELGADO ZUÑIGA
SECRETARIO GENERAL



PROF. ÁNGEL ANASTACIO LINARES PORTILLA
ALCALDE PROVINCIAL (E)

